

PODER EJECUTIVO / SECTOR PARAESTATAL

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Programas y Proyectos de Inversión Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022														
Clave del Programa/ Proyecto	Nombre	Descripción	UR	Inversión			Metas			Unidad de medida	% Avance Financiero		% Avance Metas	
				Aprobado	Modificado	Devengado	Programado	Modificado	Alcanzado		Devengado/ Aprobado	Devengado/ Modificado	Alcanzado/ Programado	Alcanzado/ Modificado
Debido al proceso de extinción de COVEG no se cuenta con programas de inversión para dicho ejercicio														
Total				0.00	0.00	0.00								

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtra. María Isabel Ortiz Manjón

Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

De conformidad a lo establecido en los artículos transitorios, párrafo primero, del Decreto Legislativo número 332, y quinto transitorio, primer párrafo, del Decreto Legislativo número 341, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, así como en lo dispuesto por los artículos segundo y tercero, primer párrafo transitorios del Decreto Legislativo número 332 y artículos tercero y cuarto, mediante los cuales a los artículos transitorios séptimo y octavo, de los citados Decretos Legislativos números 332 y 341, respectivamente, se les adicionó un párrafo que establece «La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso», segundo y tercero, primer párrafo transitorios, del Decreto Legislativo número 6, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, segunda parte, de fecha 23 de noviembre de 2021, y en razón de que Al 31 de Marzo 2022 no se ha identificado la entrega-recepción respectiva, ni el mismo reconocimiento de las bases a que aluden los referidos artículos transitorios a cargo del Decreto Legislativo número 6.